

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Declarativo R.C.E. Gladys Belén Laguado Cristancho, Dayerly Briceño Laguado, Heidy Lizeth Briceño Laguado, José Modesto Laguado Laguado y María Dolores Cristancho Martínez vs. Diana Milena Alfonso, Gastón Reene Martínez Traslaviña y Seguros Generales Suramericana S.A. Radicación No. 2021-00003-00.

Dado que el correo electrónico relacionado en el poder conferido al profesional del derecho Fernando Chaparro Valero no concuerda con el que figura en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020 y que en la demanda nada se dijo acerca de la identificación y domicilio de la representante legal de la aseguradora convoca, así como tampoco se indicó el correo electrónico donde podrá recibir notificaciones, (art. 6 ídem), con apoyo en los numerales 1° y 5° del artículo 90 del Código General del Proceso, SE LE DECLARA INADMISIBLE para que los demandantes, en los 5 días siguientes a la notificación de esta decisión, subsane las falencias advertidas, prestando, además, la caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones elevadas, con el fin de proceder a resolver lo atinente al decreto de las medidas cautelares o, en su defecto, agoten el requisito de procedibilidad de la conciliación prejudicial y aporten la constancia de envío y de recibido de la demanda y del escrito de subsanación a los demandados, so pena de rechazo.

Por secretaría, contrólese el término respectivo y vencido ingrese nuevamente el expediente al despacho

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d27076387a82515c02ebec6661c26140785be808f6391d78d9c5ae647a75adbf

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**